

ACTA ACUERDO

RECOMPOSICION SALARIAL

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA)**, con carácter de entidad gremial de segundo grado, con Personería Gremial Número 181, con domicilio legal en la calle Constitución 2066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial e Interior, Sr. Eduardo Julio DNI 13.769.719 y el Pro Secretario Gremial e Interior, Raúl Rogelio López DNI 12.470.839 por una parte y en representación de los Trabajadores; y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929, la Farm. Susana Carrasco, DNI. 17.308.427, el Sr. Benito Martínez LE 5.399.828 y el Sr. Juan Carlos Domitrovic DNI....., con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** representada por su Pro Tesorero, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y Sergio Cornejo DNI en carácter dede la Confederación, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por su Subsecretario General el Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025 y el Sr. Osvaldo Zetola DNI....., con domicilio en la calle Doblas 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LOS EMPLEADORES**”, manifiestan que luego de intensas tratativas con el fin de otorgar una recomposición salarial para todos aquellos trabajadores de farmacias comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 452/06, las partes en conjunto **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar una recomposición salarial para todos aquellos Trabajadores de Farmacias comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 452/06, el presente incremento tendrá vigencia en la forma y los plazos que se establecen en la presente ACTA ACUERDO independientemente de su homologación y dentro de los plazos establecidos en el marco de la Ley 23.546, y que se implementará de la forma indicada en los Anexos I y II.

LAS PARTES recuerdan que el 18 de Diciembre de 2007 acordaron otorgar un monto fijo no remunerativo para todas las categorías del CCT 452/06, las cuales deberán abonarse con los haberes del mes de Marzo, bajo la denominación **A Cuenta de Futuras Paritarias.**

LAS PARTES acuerdan establecer una nueva escala Salarial Básica para cada una de las Categorías del C.C.T. 452/06, que regirán a partir del mes de Marzo de 2008, independientemente de su homologación y dentro de los plazos establecidos en el marco de la Ley 23.546, quedando las mismas conformadas del siguiente modo:

BASICOS MARZO DE 2008.

Cadete/Aprendiz Ayudante.....	\$ 1.156,10
Pers. Aux. Interno y Externo.....	\$ 1.220,90
Pers. Con Asig. Especifica.....	\$ 1.298,20
Ayudante en Gestión de Farmacia.....	\$ 1.298,20
Personal en Gestión de Farmacia.....	\$ 1.588,30
Farmacéutico.....	\$ 1.757,25

SEGUNDA: El incremento acordado tendrá carácter de asignación No Remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "**Acta Acuerdo Marzo 2008**", y se abonará en forma mensual, consecutivamente, hasta llegar al mes de Febrero de 2009, momento en el cual el importe No Remunerativo acordado en la presente Acta pasará a integrar los Básicos de cada una de las Categorías.

Acompañamos al presente el **Anexo I**, el mismo detalla como se efectuará el incremento mes por mes hasta llegar a Febrero de 2009.

A continuación se informan los Básicos acordados para el mes de Febrero de 2009, quedando de la siguiente forma:

BASICOS FEBRERO DE 2009.

Cadete / aprendiz Ayudante.....	\$ 1.334,13
Pers. Aux. Interno y Externo.....	\$ 1.408,91
Pers. Con Asig. Especifica.....	\$ 1.498,20
Ayudante en Gestión de Farmacia.....	\$ 1.498,20
Personal en Gestión de Farmacia.....	\$ 1.833,30
Farmacéutico.....	\$ 2.027,86

TERCERA: LAS PARTES acuerdan otorgar un incremento para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico a partir del mes de abril de 2008, el mismo se abonará en la forma y los plazos según lo expresado en el **Anexo II** del presente acuerdo.

CUARTA: Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los Trabajadores de Farmacia comprendidos en el Convenio

Colectivo de Trabajo 452/06 perciban un incremento en sus salarios, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que todas las sumas no remunerativas acordadas en la presente Acta devengarán el aporte y la contribución para la Obra Social del Personal de Farmacias RNOS 10740, efectuándose las mismas a través del Formulario 931 de AFIP.

Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según lo establece el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 452/06.

SEXTA: El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT 452/06 y será de aplicación todos los artículos consignados en el mismo.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2008.-